

USO informa

DEDUCCIÓN 400 EUROS EN EL IRPF 2008

- ✓ Solo **resulta aplicable** a los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo (incluidos pensionistas) y de actividades económicas en los términos previstos en la norma.
- ✓ Al haberse establecido sus efectos a partir del **1 de enero de 2008**, la *deducción de 400 euros no resulta aplicable en la Campaña de Renta 2007*.
- ✓ Se configura como una deducción de la cuota líquida del IRPF.
- ✓ La anticipación de sus efectos económicos a 2008 **se efectúa mediante la reducción de las retenciones del trabajo** que soportan los trabajadores y pensionistas de la **siguiente** forma:
 - **Nómina de mes de junio de 2008**: las retenciones se reducirán en 200 euros, como máximo. Por tanto, un trabajador que fuese a soportar una retención de 750 euros en junio, realmente soportará una retención de 550 (750-200). Si fuese a soportar una retención de 180 euros, no se le retendrá nada.
 - **Nóminas de los meses de julio a diciembre de 2008**: disminución del tipo de retención en la cuantía necesaria para trabajador tiene 200 euros pendientes (400-200) mientras que en el segundo caso tiene 220 (400-180). Se entiende que estas cuantías de disminución se prorratearán entre los seis meses de aplicación (a razón de 33,33 euros/mes para el caso de 200 euros, y 36,66 euros/mes para el caso de 220 euros).
 - **Los trabajadores y pensionistas que no estuviesen soportando retenciones** durante el año 2008 no podrán ver anticipados los efectos económicos de la nueva deducción, sin perjuicio de la aplicación de la misma cuando presenten la declaración de IRPF.